

**PROVINCIA DE CORRIENTES**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**BIOCOMBUSTIBLES  
ASPECTOS TECNICO-LEGALES**

**INFORME FINAL**

**DICIEMBRE 2010**

**ING. GILBERTO S. SCHAPIRO**

## **INDICE**

Introducción

1. Difusión del proyecto
2. Recopilación de antecedentes
3. Mapa y Matriz energética
4. Elaboración de Propuestas Técnicas
5. Elaboración de Propuestas Legales
6. Conclusiones

ANEXO I Cuadro síntesis de beneficios fiscales

ANEXO II Marco legal y regulatorio

## **Introducción**

La creciente componente de los bio combustibles en la matriz energética - tanto mundial como nacional – incidirá en el ámbito productivo de la Provincia de Corrientes con características particulares.

La promoción de la elaboración de biocombustibles, constituye una política adecuada para enfrenar los crecientes requerimientos de energía y, en consecuencia, deben adoptarse dentro de las distintas esferas y jurisdicciones del Gobierno Nacional, y Provincial, medidas conducentes a los fines de favorecer la introducción y uso de biocombustibles en la matriz energética.

La inclusión de esas fuentes de energía tendrán un impacto – común a todo territorio – en lo que hace al desarrollo de cultivos con esa finalidad específica, en la construcción de plantas de elaboración de bio combustibles y en las actividades relacionadas (transporte, almacenamientos, formación técnica y profesional, etc.), y aspectos específicos de la Provincia de Corrientes en lo que hace al aprovechamiento de biomasa y biocombustibles sólidos.

Es de mencionar que la Provincia de Corrientes dispone –en razón de su actividad foresto-industrial- de cantidades significativas de biomasa aplicables a la producción de energía.

En efecto, la legislación nacional sobre el tema no incluye en los beneficios ofrecidos para la promoción de estas fuentes de energía, los emprendimientos energéticos que aprovechen de la biomasa y combustibles sólidos, tales como:

- Generación de energía eléctrica por combustión directa de biomasa
- Producción de combustible sólido ("pellet " de madera)
- Gasificación
- Producción de carbón vegetal
- Otras

## 1. Difusión del Proyecto

Se han mantenido reuniones con la Subsecretaría de Energía de la Provincia para difundir los alcances y logros de este proyecto y su articulación con las actividades que sobre el tema desarrollan en ese ámbito.

Asimismo se ha difundido los potenciales alcances de la inclusión de bio combustibles y bio energías en el ámbito de la Universidad Nacional del Nor Este, en cámaras empresarias , en diversos Municipios de la Provincia de Corriente y otros.

## 3. Mapa y Matriz energética

La matriz energética de la Provincia de Corrientes, se integra fundamentalmente con:

- Energía eléctrica
- Combustibles

### 3.1. Energía eléctrica

El sistema eléctrico provincial esta operado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes que realiza la generación en algunas centrales térmicas instaladas en diversas localidades y la distribución de energía proveniente del Sistema Interconectado Nacional.

Es de mencionar que presta su servicio en todo el ámbito provincial operando los centros de maniobra y estaciones transformadores, líneas eléctricas en diversas

tensiones y atención de usuarios, tanto institucionales (Cooperativas, empresas, entes oficiales, etc.) como así también a particulares.

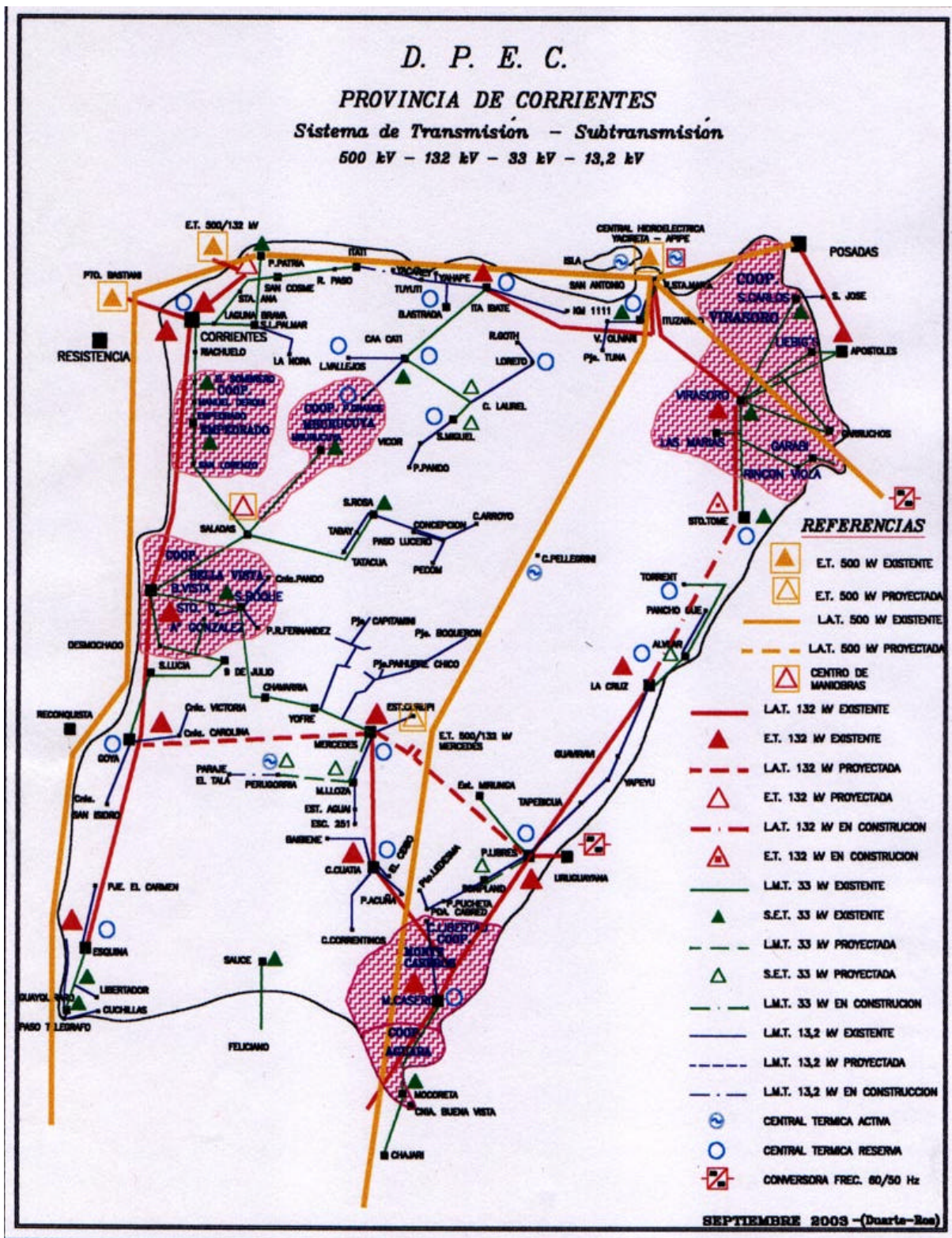


Fig. 1. Mapa eléctrico de la Provincia de Corrientes (Fuente DPEC)

El consumo de energía eléctrica en el año 2008 ha sido de 1.100.000 Mw-hora provistos –fundamentalmente- por el sistema eléctrico interconectado nacional.

La evolución del consumo y cantidad de usuarios atendidos se detallan en las Figs. 2 y 3.

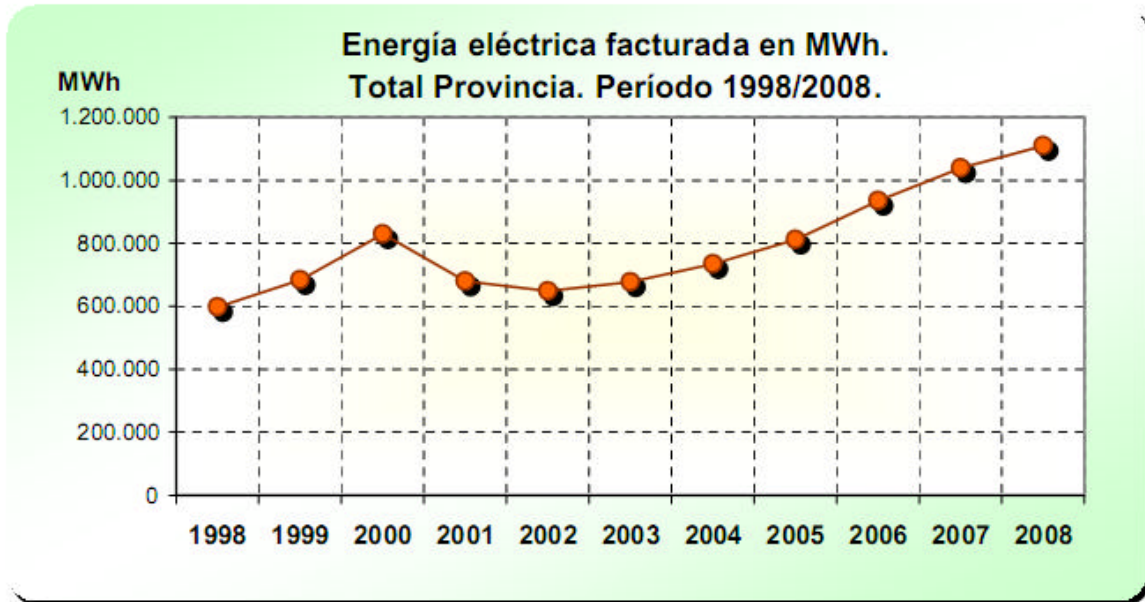


Fig. 2 . Energía Total facturada en la Provincia de Corrientes.

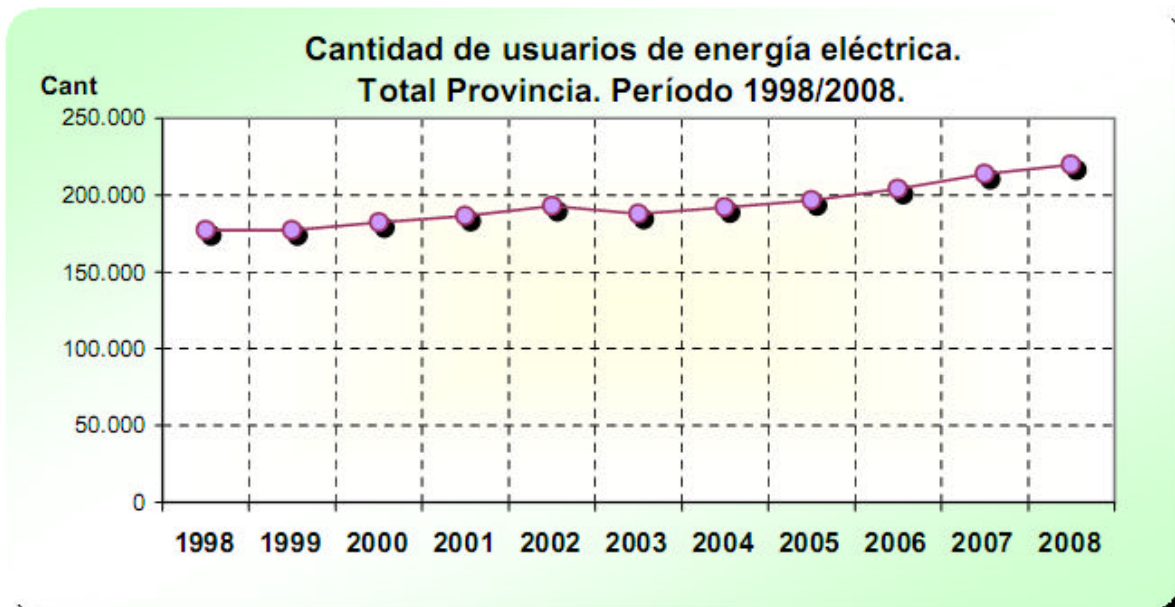


Fig. 3. Cantidad de usuarios de energía eléctrica en la Provincia de Corrientes.

### 3.2. Combustibles

Los combustibles que se utilizan para satisfacer las necesidades de producción, transporte y propias de la población de la Provincia de Corrientes son naftas, gasoil y gas licuado de petróleo, de origen externo al ámbito provincial que llegan por transporte terrestre y se almacenan y distribuyen por la misma vía.

Los usuarios industriales poseen sistemas de almacenamiento para sus necesidades y existe una red de estaciones de servicio que distribuyen los combustibles en la Provincia.

Es de mencionar que el Gasoducto que ingresa a territorio de Brasil por la localidad de Paso de los Libres no posee derivaciones y ramales que atiendan necesidades de poblaciones e industrias aledañas, en modo significativo.

Los volúmenes de combustible que se emplean en la Provincia de Corrientes, desagregados por tipo, según la Secretaria de Energía de la Nación se detallan en la Fig. 4

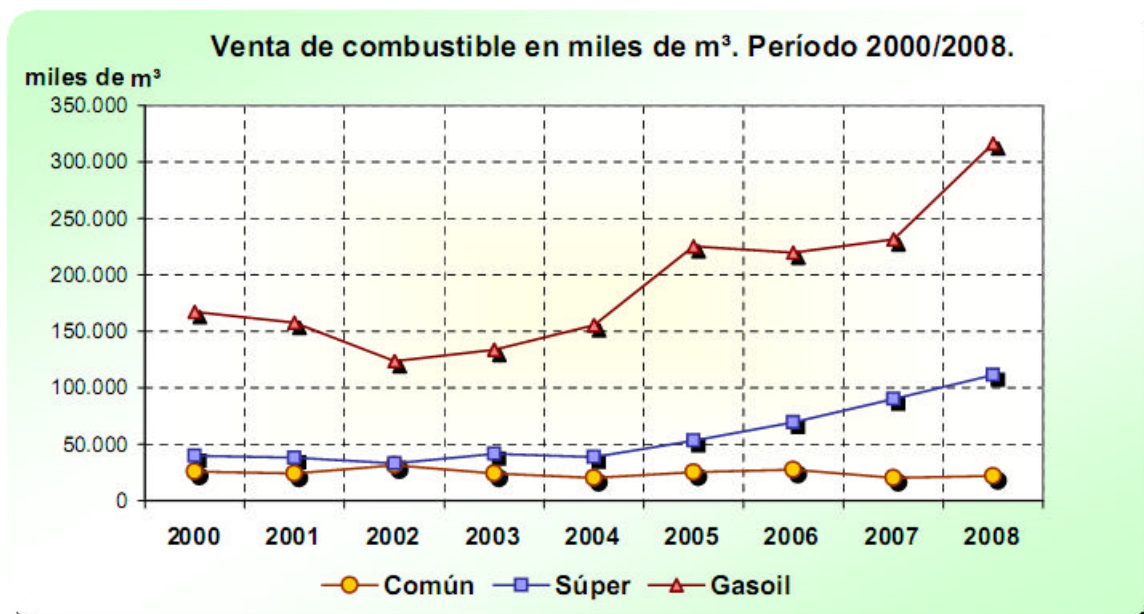


Fig. 4. Venta de combustible en la Provincia de Corrientes.



El gas licuado de petróleo, transportado por camiones tanque, arriba a plantas de fraccionamiento que, utilizando garrafas y tanques de diversa capacidad abastece las necesidades primordialmente térmicas de la población, y atienden las de otras actividades productivas.

en instalaciones operadas por una red de estaciones de servicio distribuida en el territorio provincial.

### 3.3. Esquema de Inclusión de Biocombustibles en la matriz energética.

Para evaluar la inclusión de bio combustibles en la matriz energética provincial ( y eventualmente regional) es necesario considerar la siguiente categorización:

- i. Proyectos específicos de producción de biocombustibles en escala industrial
- ii. Proyectos de producción de biocombustibles en escala mediana/pequeña.

La provincia de Corrientes cuenta con antecedentes de haber cultivado exitosamente en su territorio caña de azúcar lo que hace a la posibilidad de desarrollar proyectos destinados a la producción de etanol.

La posibilidad de producción de bio diesel aparece menos factible dadas las características de producción de oleaginosas en su ámbito.

En ambos casos puede mencionarse que, al propender la legislación vigente, a asegurar una demanda a partir de los cortes de bio combustibles con combustibles fósiles, deben considerarse los puntos geográficos de esta demanda concentrada en los puntos de mezcla de las empresas petroleras.

- a. San Lorenzo (Santa Fe)
- b. Resistencia (Chaco)

Es de mencionar que, en el estado actual de desarrollo de esta producción, lo producido en una planta industrial sería fácilmente absorbido por esta demanda inducida.

Otro factor a considerar es la existencia de la Hidrovia que posibilita el transporte por medio de barcazas de este combustible, de contarse con las adecuadas instalaciones portuarias destinadas a las cargas líquidas.

El proyecto del puente Goya Reconquista aproxima la demanda de oleaginosas a los sitios donde ya se encuentran instalaciones industriales para su procesamiento con destino a la producción de bio diesel.

La inclusión de la producción de bio diesel en escala mediana/pequeña en la demanda existente en el ámbito provincial parece de implementación más sencilla e inmediata, dada la escala y distribución de la demanda y la producción posible.

Es de considerar que, estas producciones de reducida escala pueden hacerse a partir de cultivos industriales específicos ( como se detalla en 4.1. y 4.2. ) y, precisamente al ser pequeñas pueden fácilmente ser

incluidas en los volúmenes actualmente requeridos por las distintas actividades que se desarrollan.

La inclusión de energías generadas a partir de la bio masa que dispone la provincia como residuos de sus explotaciones foresto industriales,

- Energía eléctrica
- Energía térmica
- Gas de leña

en la matriz energética esta asociada a la demanda de estas energías.

Esta demanda depende de la localización de las industrias y de la distribución de la población. Al ser producidas con destinos específicos de requerimientos encuentran inmediata inserción en la matriz energética con el consiguiente ahorro de recursos energéticos de origen fosil.

#### 4. Elaboración de propuestas técnicas.

Se detalla diversas propuestas para el desarrollo de los bio combustibles en el ámbito de la Provincia de Corrientes.

##### 4.1. Etanol

Dados los antecedentes de exitosa producción de caña de azúcar en el territorio provincial, un proyecto específico para la producción exclusiva de etanol se puede describir así:

###### 4.1.1. Cultivo de caña de azúcar

Los rindes de producción son de 60/80 T/Ha. Con empleo de tecnología de riego bajo el suelo por goteo que incluyen los fertilizantes adecuados a las diversas etapas del cultivo, ( Sub Soil Drip Irrigation) pueden incrementarse en forma significativa a 100/120 T/Ha.

El costo de estos sistemas se puede estimar en 2.000/3.000 u\$s/Ha. El valor de la tierra que se destina a este cultivo específico a un proyecto debe ser valorado atendiendo , además de cuestiones económicas, otras de tipo político económico y social.

###### 4.1.2. La Planta Industrial

La escala de la planta industrial devente, obviamente, de la dimensión de material verde a procesar.

Antecedentes de proyectos similares que procesan 10.000 Ha de caña de azúcar con destino exclusivo a la producción de etanol, detallan una planta realizada con una inversión de 120.000.000 de u\$s.

Es de mencionar que el bagazo resultante se utiliza en para generar electricidad en la misma planta.

Esta producción de caña en 10.000 Ha y la planta producen unos 140.000.m3 de litros de etanol al año.

#### 4.2. Bio diesel

Puede considerarse la producción de este bio combustible en el ámbito de la Provincia de Corrientes a partir de cultivos como la jatropha , palma oleícola u otros que no compitan con la producción de alimentos.

Esta actividad es factible de realizar en escalas adecuadas a la situación socio-económica con su correspondiente impacto beneficioso en la utilización de recursos humanos y materiales disponibles.

##### 4.2.1. Plantas pequeñas

Considerando una escala de producción de hasta 5.000 m<sup>3</sup>/año puede considerarse que la inversión necesaria es de una magnitud entre 20.000 y 30.000 u\$s

Este tipo de producción es adecuado para el auto consumo.

No puede dejar de mencionarse que

- Control de la calidad del combustible producido es de difícil de implementar y caro.
- Las medidas de seguridad no siempre son posibles de realizar de acuerdo a estándares aceptados.
- El manejo de los efluentes es costoso.
- No puede controlarse las ventas como en el mercado formal.

#### 4.2.2. Plantas medianas de capacidad entre 5.000 y 33.000 m<sup>3</sup> / año.

La inversión necesaria oscila entre 50.000 y 200.000 u\$s

Ya estas plantas de escala mediana poseen ventajas tales como

- Disminución de costos operativos
- Posibilidad de refinar el glicerol con destino a utilización industrial
- La escala permite comercializar en mercados mas amplios el buio combustible
- Hay una menor incidencia de los costos de control de calidad y cuidado del efluente.

Es de mencionar que, los riesgos empresarios son mayores debido a la volatilidad del precio de los insumos y productos de competencia sometidos a regulaciones.

#### 4.3. Energías generadas a partir de la bio masa

El aprovechamiento de la bio masa que dispone la provincia como residuos de sus explotaciones foresto industriales ,como se ilustra a continuación en una foto típica de la zona de Santa Rosa



Fig. 5. Vista de residuos de foresto industria

La siguiente fotografía ilustra la disponibilidad de cascarilla de arroz



Fig 6. Cascarilla de arroz



Estos residuos pueden destinarse a la elaboración de “pellet de madera” que tienen un poder calórico de aproximadamente 3.000 cal/Kg .

La elaboración de este combustible ( No contemplado en la ley de bio combustibles) puede destinarse a exportación como realiza actualmente le empresa ZENI SA de la localidad de Esquina y que presentan el aspecto detallado en la Fig. 7



Fig 7. Pellet de madera.

El valor de este producto en países de la Union Europea, a granel es de unos 170 Euros/Tonelada

La producción de energía térmica utilizando estos residuos es inmediata y se aplica a diversos secaderos de madera en la provincia.

La generación de electricidad a partir de esta combustión en calderas adecuadas también es factible de ser implementada técnicamente y puede contribuir a la mitigación de efectos adversos que produce su disposición en condiciones inadecuadas como se detalla en la Fig 8.



Fig. 8 Quema de residuos provenientes de un aserradero

La gasificación puede realizarse en una instalación industrial cuyo proceso se ilustra en la Fig. 9. La escala es variable y la implantación requiere, dado la magnitud de los establecimientos que eventualmente se impliquen en un desarrollo de este tipo, de una estructura de organización cooperativa que debe desarrollarse.

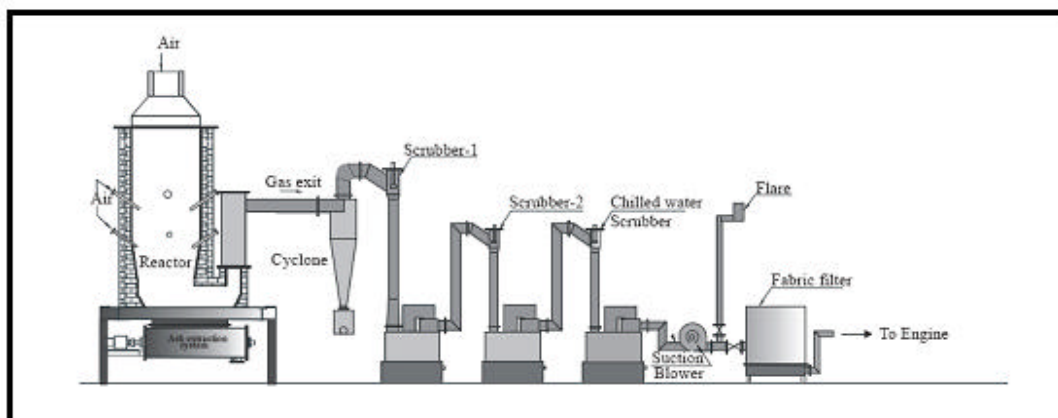


Fig. 9. Instalación de gasificado industrial

El gas producido puede destinarse a diversos consumos térmicos y también a movimiento de motores de combustión interna de procederse a su adecuado acondicionamiento.

## 5. Elaboración de propuestas legales

Se describen diversas propuestas en los distintos ámbitos para el desarrollo de los bio combustibles en el ámbito de Corrientes.

### 5.1. Legislación Nacional

La Ley 26.093 - Régimen de Promoción de los Biocombustibles- fue sancionada en el año 2006, y en su artículo quinto define a los biocombustibles al bioetanol, biodiesel y al biogás.

Dicha norma no incluye dentro de su régimen, a la Biomasa Forestal, su inclusión, daría mayores posibilidades a los productores forestales para que sean beneficiados por la ley de biocombustibles.

El Diputado Nacional Alex Ziegler, de otra Provincia con importante desarrollo Foresto-industrial –Misiones-, concordante con lo que se expresa en este trabajo, ha presentado y fundamentado la modificación de un artículo de la Ley 26.093

*“ La viruta, el aserrín y los costaneros que hoy son residuos, es materia prima generadora de energía. La preocupación sobre los futuros aumentos de precios de los combustibles fósiles, debido al crecimiento de la población y del desarrollo económico, el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero y la dependencia energética, nos obliga a anticiparnos con decisiones políticas y una legislación que puedan determinar los tipos de fuentes energéticas que se utilizarán en el futuro contribuyendo a evitar y/o contrarrestar las dificultades hoy previstas”, fundamentó el Diputado Nacional Alex Ziegler en un proyecto presentado al efecto.*

*Sostuvo que “el concepto de biomasa forestal que se pide incorporar hoy a la ley de biocombustibles es una gran transformación económica en las provincias forestales. “La propuesta, apunta a reciclar y generar energía, evitando la acumulación de desechos forestales industriales y la contaminación. Por ello, es importante tener en cuenta los factores que influyen favorablemente con su aprovechamiento, tales como el abastecimiento a la población e industrias con energía menos contaminante a la vez que renovable en el corto plazo, siendo además, una forma de crear empleo e infraestructura rural, abriendo nuevas oportunidades y favoreciendo la creación de un círculo virtuoso de crecimiento en las economías regionales”.*

Con el convencimiento de que la modificación de esta disposición, representa una importante oportunidad para que el sector forestal, a partir de la producción de biocombustibles derivados de residuos forestales, contribuya a mejorar la

seguridad energética, el cuidado de la salud de la población, a mitigar el cambio climático y a disminuir la dependencia de los combustibles fósiles”, agregó en los fundamentos.

El diputado nacional, que ha presentado este proyecto en la Cámara de Diputados, espera ahora el tratamiento en las comisiones de Energía y Agricultura.

*Proyecto:*

*ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 5º de la Ley 26.093, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:*

*Artículo 5º.- A los fines de la presente ley, se entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiesel, biogás y biomasa forestal industrializada que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial, foresto industrial y desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación.*

En caso de que dicha reforma prosperara, sería conveniente sancionar una norma provincial, receptando los principios esbozados en el presente trabajo, dando especial preponderancia y estímulo a la Biomasa Forestal, en virtud de la importancia que dicho sector reviste para Corrientes.

## 5.2. Legislación Provincial

La legislatura de la Provincia de Corrientes ya se ha adherido –según lo contempla el Art. 20 de la Ley 26.093- mediante la Ley 5.744 (B.O.: 25/9/06 – Ctes.).

Esta norma es de forma ,

Los cuerpos legislativos de la Provincia de Corrientes, podrían elaborar un cuerpo legal destinado a la promoción de estas actividades dictando normas que incentiven fiscalmente la producción y uso de estas fuentes de energía .

Es por ello importante contemplar en nuestra provincia un ordenamiento promocional para la producción de biocombustibles, que favorezca el desarrollo económico y el fomento de fuentes energéticas alternativas y ambientalmente sustentables.

La sustitución de los combustibles, denominados fósiles o tradicionales, derivados del petróleo, por otros, de origen vegetal, cobra actualmente una gran importancia, por varias razones fundamentales, principalmente por provenir de una fuente renovable, ser un instrumento de lucha contra el deterioro medioambiental, y además un factor de desarrollo de la agricultura e industria derivadas, y otros beneficios adicionales.

El valor del beneficio ambiental debe ser cuantificado e incorporado por las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente, según las comparaciones del costo entre la biomasa y otras fuentes de energía.

La sanción de proyectos de ley en esta materia, que contemplen las particularidades de la Provincia de Corrientes y su región hacen al futuro de estas actividades a mediano y largo plazo.

En particular sería necesaria una legislación que permita la exención de impuestos de orden provincial y local concordantes con los beneficios estipulados en la legislación de orden nacional.

Además se entiende conveniente el fomento del uso de energías a partir de la biomasa mediante medidas fiscales y de aplicación y uso de estas fuentes en el ámbito de competencias provincial.

Asimismo, en todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, y uso de energías renovables como así también aquellos relacionados con la construcción de la planta, deberían estar exentos del Impuesto de Sellos.

Es de prever que las exenciones que se establezcan gocen de estabilidad fiscal por el término que se considere conveniente otorgar. Se entiende por estabilidad fiscal el principio por el cual la carga tributaria provincial no podrá verse incrementada por el período estipulado desde el momento de la incorporación de la empresa al marco normativo general.

Las exenciones que contemplen la normas deberían depender de la permanencia de la persona física y/o jurídica que se dedique a la producción, mezcla, almacenaje y comercialización de Biocombustibles en el Registro creado por el artículo 3, inciso m) del Decreto 109/07 del Poder Ejecutivo Nacional y que cuente con la habilitación correspondiente. La pérdida de esta condición lleva a la suspensión automática de tales exenciones.

Deberá preverse la creación de una Autoridad de Aplicación de la normativa a dictarse, a los efectos de coordinar e instrumentar las medidas, políticas y objetivos fijados en la norma.

A tal fin, deberá implementar la promoción de los cultivos destinados a la producción de biocombustibles, elaborando programas específicos proveyendo recursos presupuestarios en caso de estimarlo conveniente.

La Autoridad de Aplicación deberá ser establecida por el Poder Ejecutivo Provincial, como así también la creación de un Fondo para la Promoción y el Fomento de los Biocombustibles.

Deberán designarse las funciones de la Autoridad de aplicación creada por la norma, consistiendo las mismas en:

- a) Celebrar convenios con la Nación y otras provincias, a efectos de tomar conocimiento sobre la habilitación de nuevas plantas.
- b) Promover la producción y uso de biocombustibles en el ámbito de la Provincia de Corrientes.
- c) Efectuar auditorías a los beneficiarios del régimen.
- d) Sancionar a quienes habiendo sido promocionados con el régimen, incumplieran sus pautas.
- e) Firmar convenios de cooperación con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales, en especial con las Universidades radicadas en la provincia.
- f) Arbitrar los medios necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento de la norma.
- g) Administrar el Fondo a crearse por la norma, definiendo criterios de distribución del mismo destinado a promover mediante subsidios la investigación, desarrollo y asistencia técnica, como así también, con fondos del mismo otorgar créditos o subsidiar la tasa de interés de líneas de crédito especiales implementado por entidades bancarias para proyectos destinados a la generación y/o producción de biocombustibles en el territorio de la provincia de Corrientes.

La provincia de Corrientes, podrá en caso de estimarlo necesario, realizar su propio estudio de impacto ambiental sobre las plantas autorizadas por la Autoridad de Aplicación Nacional en el marco de la ley 26.093.

La Administración Central u Organismos Descentralizados o Autárquicos de la Provincia de Corrientes, podrán implementar programas de utilización de biocombustibles dentro de su órbita.

Deberá invitarse a los municipios de la Provincia de Corrientes a adherir al régimen establecido en la norma.

Se deben determinar las sanciones para el caso de infracciones cometidas en virtud de la vigencia de la norma, pudiendo constar en:

- a) Caducidad total o parcial del beneficio otorgado.
- b) Restitución de los impuestos provinciales no abonados en función de los beneficios otorgados por la norma.

El fondo podrá integrarse con:

- a) Recursos asignados por el presupuesto provincial.
- b) Ingresos que provengan de legados o donaciones.
- c) Fondos y recursos que provengan de organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.

Deberán preverse los instrumentos que permitan hacer efectivos los programas y entre dichos elementos deberían contemplarse instrumentos económicos, incentivos fiscales como apoyos financieros ligados con instrumentos técnicos y la inversión en infraestructura.

La investigación científica, la capacitación y tecnología para el desarrollo, promoción y producción de los bioenergéticos, deberán tener como propósitos esenciales:

- I) Fomentar y desarrollar la investigación en el desarrollo de elaboración de bioenergéticos a partir de la celulosa de residuos forestales;
- II) Orientar las decisiones de las autoridades competentes en la materia energética relativas a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

III) Establecer procedimientos de evaluación para determinar el estado de la viabilidad de los proyectos para la elaboración de bioenergéticos a partir de la celulosa de residuos forestales;

IV) Brindar elementos para determinar las condiciones en que deben realizarse la producción de bioenergéticos, de manera que se lleven a cabo en equilibrio con el medio ambiente;

V) Establecer servicios de investigación, para apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a esas actividades;

VI) Asesorar a los productores que elaboran bioenergéticos a partir de la celulosa de residuos forestales, se realicen de acuerdo con las prácticas que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejan; así como en materia de construcción de infraestructura, adquisición y operación de plantas de conservación y transformación industrial, insumos equipo y demás bienes que requiera el desarrollo de la actividad;

VII) Fomentar y promover acciones tendientes a la construcción de plantas de producción, la formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo, la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones para la producción y elaboración de bioenergéticos a partir de la celulosa de residuos forestales.

VIII) La organización económica de los productores y demás agentes relacionados al sector, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación; y

IX) La aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la actividad.



## 6. Conclusiones

El tema Bio Combustibles encuentra su inicio legal con la sanción de la Ley de Biocombustibles 26.093, en 2006 cuyo enfoque era el desarrollo de un mercado de biocombustibles para consumo interno, estableciéndose cortes obligatorios de biodiesel y etanol a partir del 1º de enero de 2010.

Medidas adicionales para incentivar el desarrollo de la actividad de tipo fiscal son implementadas por un conjunto de disposiciones administrativas.

La Provincia de Corrientes tiene, para el desarrollo de los bio combustibles en su ámbito varias particularidades que son necesarias poner de relieve.

- El aprovechamiento de su masa residual proveniente de la foresto industria.
- Producción de bio etanol a partir de la caña de azúcar
- Producción de bio diesel a partir de soluciones de segunda (materia prima no comestible)
- Posibilidades de acceso a centros de mezclado de la industria petrolera
- Cercanía a plantas productoras de bio diesel en la Provincia de Santa Fe, cuyo acceso mejorara con la construcción del Puente Goya Reconquista.

Para el fomento de la actividad se estima necesario propender una modificación de la legislación vigente en concordancia con los proyectos existentes en la Cámara de Diputados de la Nación

Asimismo es necesario el establecimiento de un cuerpo normativo provincial que establezca objetivos en los ámbitos científicos, educativos industriales etc. concorde con el programa de biocombustibles a desarrollar.

Se estima posible el desarrollo de cultivos oleícolas alternativos ( jatropha, palma oleícola, etc) . Es de mencionar que, un proyecto de estas características requiere una concordancia de factores técnico productivos de mediano plazo.

No puede soslayarse que las distorsiones originadas en las políticas de subsidio a la energía del Gobierno Nacional y la volatilidad de los precios de las materias primas (aceites y petróleo) dificultan elaborar un panorama a mediano y largo plazo.

Se estima factible y económicamente conveniente el desarrollo de estas actividades en el ámbito de la Provincia de Corrientes.

## Anexo I Cuadro síntesis de beneficios fiscales

<b>Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles - Ley 26093 – Decreto reglamentario 109/2007</b> <b>Beneficios Promocionales</b>		
Tributo	Contenido del Beneficio	Normas de referencia
El contribuyente <b>deberá optar entre los siguientes beneficios</b> relativos a <b>IVA o IG</b>	Practicar la <b>Amortización Acelerada</b> por las inversiones correspondientes a su proyecto hechas con posterioridad a la aprobación del mismo y de acuerdo a los plazos que este prevea a ese fin. La amortización <b>podrá realizarse:</b>	Art. 15.1 Ley 26093  Art. 20 DR 109/2007
	1. Dividiéndose el costo o valor de adquisición por un número igual a los años de vida útil probable de los bienes; aplicándose a esa cuota el índice de actualización definido por la AFIP-DGI, referido a la fecha de adquisición o construcción para el mes de cierre del período fiscal que se liquide.	Art. 20 Inc. II DR 109/2007  Art. 84 LIG
	2. Para inversiones realizadas en los <b>12 meses</b> luego de aprobado el proyecto, la A podrá practicarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bs muebles adquiridos, elaborados, fabricados o importados: como mín en 3 cuotas anuales iguales y consecutivas.</li> <li>• Obras de Infraestructura: como mín en tantas cuotas anuales iguales y consecutivas como surja de dividir por 2 los años de vida útil estimada.</li> </ul>	Art. 20 inc. II. 1 DR 109/2007
	3. Para inversiones realizadas en los <b>segundos 12 meses</b> desde su aprobación, la a podrá practicarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bs. muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados: como mín en 4 cuotas anuales iguales y consecutivas.</li> <li>• Obras de infraestructura iniciadas en el período: cantidad de cuotas anuales iguales y consecutivas que surjan de considerar su vida útil reducida en un 60%</li> </ul>	Art. 20 inc. a) II. 2 DR 109/2007
	4. Para inversiones realizadas en los <b>terceros 12 meses</b> desde su aprobación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bs. muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados: como mín en 5 cuotas anuales, iguales y consecutivas.</li> <li>• Obras de infraestructura iniciadas en el período: cantidad de cuotas anuales iguales y consecutivas que surjan de considerar su vida útil reducida en un 70%.</li> </ul>	Art. 20 inc. a) II. 3 DR 109/2007

El contribuyente deberá optar entre los siguientes beneficios relativos a IVA o IG		El tratamiento especial referido se otorga bajo la <b>condición de permanencia del bien dentro del patrimonio del titular del proyecto por el término de 3 años</b> desde la habilitación del bien, bajo pena de caducidad del beneficio. Excepción hecha de la venta del bien y reemplazo.	Art. 20 últimos párrafos DR 109/2007
	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	El <b>CF por la compra elaboración o importación de bienes de capital o realización de obras de infraestructura</b> les será <b>devuelto o acreditado contra otros impuestos nacionales</b> transcurridos <b>3 períodos fiscales desde la inversión</b> (en las condiciones previstas en el acto de aprobación del proyecto). La acreditación o devolución se hará bajo las siguientes <b>condiciones</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• que el CF no sea absorbido por el DF generado en el desarrollo del proyecto</li> <li>• que el bien u obra se mantenga dentro del patrimonio de los titulares del proyecto</li> <li>• que la inversión se haya realizado luego de la aprobación del proyecto</li> </ul>	Art. 15 inc. 1° L 26.093  Art. 20. inc. a) I DR 109/2007
		Cuando los bienes se adquieran bajo la figura del <b>leasing</b> , el <b>CF proveniente de los cánones y la opción de compra sólo podrán computarse a los fines de este régimen transcurridos al menos 3 períodos fiscales desde el ejercicio de la opción.</b>	
<b>Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta</b>		Los bienes afectados al proyecto no integrarán la base imponible desde la aprobación del proyecto y hasta el 3° ejercicio posterior a la fecha de puesta en marcha el inclusive.	Art. 15 inc. 2° L 26.093  Art. 20 inc. b)
	<b>Mezclas</b>	<b>Biocombustibles</b>	
<b>Tasa de Infraestructura Hídrica</b>	En la <b>comercialización de mezclas</b> , estos tributos deberán ingresarse <b>aplicando las correspondientes alícuotas a la proporción de combustible de origen fósil</b> que contenga la misma.	No alcanzado	Art. 15 inc. 3° L 26.093
<b>Impuesto sobre los Combustibles líquidos y el Gas natural</b>		No alcanzado	Art. 15 inc. 3° L 26.093
<b>Impuesto a la Transferencia título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil</b>		No alcanzado	Art. 15 inc. 3° L 26.093

## **ANEXO II      Marco legal y regulatorio**

**Ley 26.093/06:** Ley de Biocombustibles. Autoridad de Aplicación. Corte obligatorio.

**Decreto 109/07:** Reglamentación de la ley de biocombustibles.

**Ley 26.334/08:** Ley de promoción del bioetanol.

**Resolución 266/08:** Registro de universidades nacionales para la realización de auditorías técnicas, ambientales y de seguridad en plantas de biocombustibles.

**Resolución 1293/08:** Mecanismo de selección, aprobación y orden de prioridades de proyectos de producción de bioetanol.

**Resolución 1294/08:** Procedimiento para establecer el precio de adquisición del bioetanol.

**Resolución 1295/08:** Especificaciones de calidad que deberá cumplir el bioetanol.

**Resolución 1296/08:** Requerimientos de condiciones de seguridad contra incendios para plantas de biocombustibles.

**Resolución 698/09:** Determinación de las empresas que componen en corte de etanol y los volúmenes requeridos en el año 2010.

**Resolución 733/09:** Establece el cronograma mensual de abastecimiento de etanol por parte de las empresas que componen en corte obligatorio.

**Resolución 3/10:** Corrección a la Resolución 733/09.

**Resolución 129/01:** Definición de Biodiesel

**Resolución 6/10:** Calidad del biodiesel.

**Resolución 7/10:** Anuncia las empresas que componen el corte obligatorio de biodiesel durante 2010 así como la fórmula para determinar el precio mensual del biodiesel en ese año.

**Ley 5744** La provincia de Corrientes adhiere a la Ley Nacional 26.093